



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR**


Radicado: **20241310124853**
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

FECHA DE SOLICITUD:
Mayo de 2024

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: NATALIA AHUMADA DAZA

TELÉFONO: 3779555
Ext. 1038

CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: : Natalia.ahumada@umv.gov.co

FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Mayo de 2024

FUENTE DE LOS RECURSOS

FUNCIONAMIENTO

X

INVERSIÓN

ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:

Proyecto 7858: Ítem 8
Proyecto 7903: Ítem 5

RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá

O23011602330000007903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	
CÓDIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO CDP
O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá	\$ 620.000.000
O23011602330000007903 Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	\$ 30.000000
TOTAL PAA 2024	\$650.000.000

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

Cinco (5) meses y/o hasta agotar el valor de la Orden de Compra, lo primero que ocurra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es una Entidad técnica descentralizada y adscrita al sector movilidad de Bogotá D.C, que tiene como misión ser la Entidad encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Al entender el contexto de no solo el bien y/o servicio a adquirir sino del mercado al que pertenece, coadyuva en el diseño del proceso de contratación, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y en su TÍTULO VI PROCESOS DE COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES, modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“(…)

Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información, y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo. (...)” (subrayado y negrilla fuera del texto)

Por lo anterior y con el propósito de culminar y armonizar¹ el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 “Bogotá Camina Segura”, la UAERMV requiere continuar con las intervenciones priorizadas que conlleven al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo vigentes: conservar 190 km de cicloinfraestructura y realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial; además, continuar con las actividades de intervención en el espacio público que conlleven al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo vigente: Conservar 1.505.155 m² de espacio público.

Por consiguiente, a través del proyecto “7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá”, cuyo objetivo es “Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.” se dará cumplimiento a las metas de inversión 1. Conservar 1.598,01 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94,43 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 4. Conservar 91,35 km de ciclo infraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería; en pro de dar continuidad en el proceso de articulación con lo definido en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital y la misionalidad de la entidad.

Así mismo, a través del proyecto 7903- Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, cuyos objetivos son: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C., y apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal, se dará cumplimiento a la meta de inversión 1. Intervenir 141,192.95 metros² de espacio público de la ciudad; en pro de dar continuidad en el proceso de articulación con lo definido en el nuevo Plan de Desarrollo Distrital y la misionalidad de la entidad.

¹ Conforme la Circular Externa SDH-009 del 30 de abril de 2024, se realizará actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el proceso de selección en curso, una vez se haya surtido en su totalidad el proceso de armonización presupuestal, con cargo al proyecto de inversión homólogo en el nuevo plan de desarrollo Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

A través de las obras de infraestructura vial en el área urbana y rural de Bogotá D.C., se genera desarrollo social y económico, propendiendo por el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos. Las intervenciones que realiza la UAERMV requieren, de forma permanente, de la disponibilidad de maquinaria y de mezclas asfálticas que permitan cumplir con su misionalidad, haciéndose necesario contar con un parque automotor que garantice el cumplimiento de la operación. A su vez, el proyecto 7858 cuenta con el componente “Maquinaria, equipos y vehículos para los procesos de programación, producción e intervención de la malla vial”, a través del cual la Entidad contrata los servicios requeridos para el buen estado de la maquinaria, vehículos y equipos industriales necesarios para atender las diferentes actividades que desarrolla la Entidad. Análogamente, el proyecto 7903 cuenta con el componente “Maquinaria y Equipos” por medio del cual conforme a su denominación cubre requerimientos relacionados con maquinaria y equipos incluidos en el objeto del presente proceso contractual.

Dado lo anterior, la Entidad requiere dar continuidad y finalizar la intervención de los frentes de obra y con este propósito requiere contar con el servicio de transporte de personal que le permitan suplir la necesidad en materia de personal en los frentes de obra y para las labores operativas. Para el servicio de Pick -up eventualmente, se llevarán algunas herramientas y equipos menores como parte del trabajo a desarrollar.

Con el fin de atender los componentes mencionados se busca contar con el transporte de personal, para realizar las intervenciones establecidas por las metas fijadas por la entidad para el mantenimiento vial de la malla local e intermedia, conservación de la malla vial arterial, apoyos interinstitucionales, obras de bioingeniería, conservación de la cicloinfraestructura, mejoramiento de vías rurales y mejoramiento del espacio público, estas obras están definidas en cada una de las metas establecidas por la entidad para ejecución por tal razón de acuerdo con las consideraciones mencionadas, es necesario contar con el servicio de transporte, para el desarrollo de las obras antes descritas y para el cumplimiento de las metas establecidas.

Es así como las diferentes áreas de la Entidad han manifestado a la Gerencia de maquinaria y equipos la necesidad de contar con vehículos que presten el servicio de transporte, para la atención y cumplimiento a satisfacciones de las diferentes actividades que sean requeridas para el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Es indispensable contar con el servicio de transporte especial terrestre, así como la disposición continua de los vehículos para que puedan prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento continuo del personal de la Entidad en el desarrollo de sus funciones misionales y eventualmente la prestación de servicios de apoyo en la atención de emergencias y apoyos interinstitucionales.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024 con la necesidad de:
“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD”

LOCALIZACION Y AREA DE INFLUENCIA

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

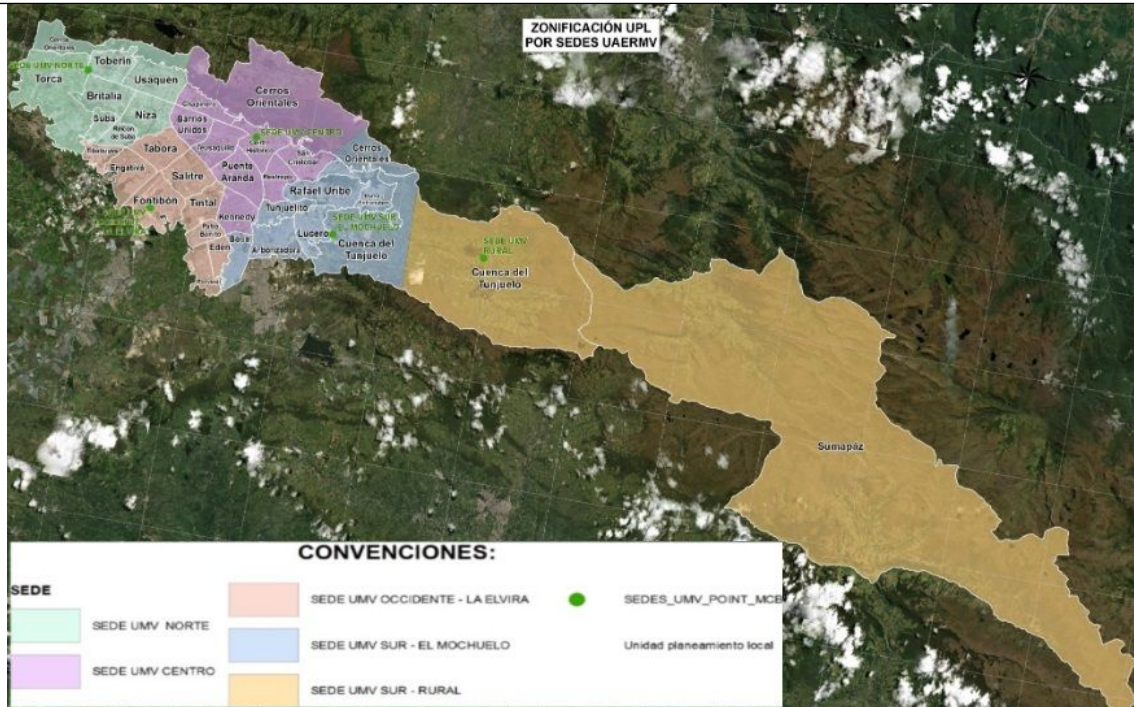
FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: **20241310124853**
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021



Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de transporte especial de pasajeros, las Instalaciones, Sedes, frentes de trabajo y otros lugares que determine la UAERMV, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20241310124853**
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

Otros

Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.

Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

Para un mejor entendimiento, la UAERMV identificó la delimitación de las zonas de la ciudad de Bogotá, conforme a la clasificación del suelo, la cual se obtiene a partir de la información que establece el POT 555 de 2021, en su informe denominado “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035” y en el que manifiesta lo siguiente: “(...) El territorio del Distrito Capital se clasifica en suelo rural, urbano y de expansión urbana.

1. El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
2. El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio del Distrito Capital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan la urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y las áreas de mejoramiento integral.
3. El suelo de expansión urbana está constituido por la porción del territorio que se habilitará para el uso **urbano** durante la vigencia del presente Plan. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. SIC (...).”



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: **20241310124853**
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

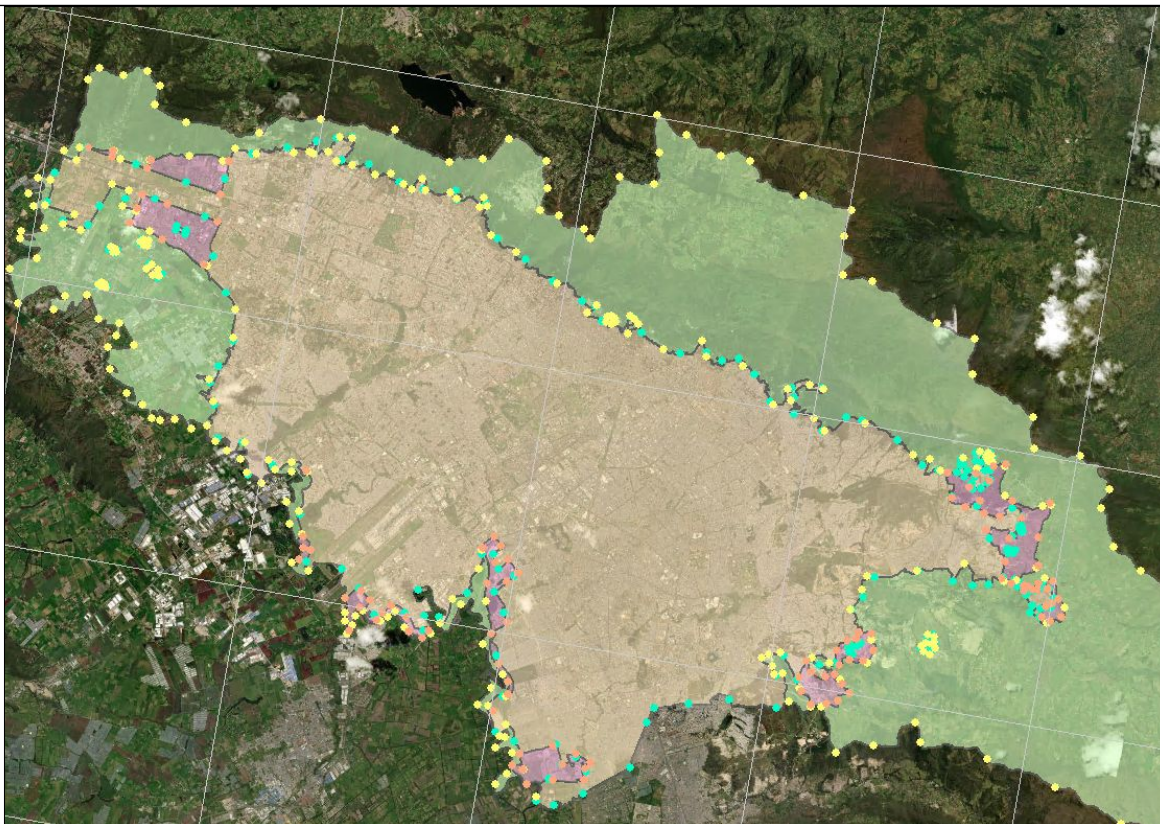


Imagen: Inserción de puntos en los límites de la capa de clasificación de suelo.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR**


Radicado: **20241310124853**
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

3	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	MES	1
SERVICIO ZONA RURAL				
4	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	MES	1
5	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	MES	1
6	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	MES	1
RECARGOS				
7	Vehículos con motor de combustión interna	Adicional por hora extra	HORA	1
8	Vehículos con motor de combustión interna	Adicional por hora nocturna	HORA	1
9	Vehículos con motor de combustión interna	PERNOCTADA	NOCHE	1
HORA ZONA URBANA – PARA CÁLCULO DEL VALOR HORA NOCTURNA*				
10	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	HORA	1
11	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	HORA	1
12	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	HORA	1
HORA ZONA RURAL – PARA CÁLCULO DEL VALOR HORA NOCTURNA*				
13	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	HORA	1
14	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	HORA	1
15	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	HORA	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

*Se aclara que los ítems de HORA ZONA URBANA y HORA ZONA RURAL quedan establecidos para efectos de liquidar ÚNICAMENTE los servicios de jornada nocturna, teniendo en cuenta lo definido en el anexo No. 1 "definiciones del AMP_144_2023" el recargo "Hora nocturna" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural.

Nota: La UAERMV aclara: "En cuanto a las cantidades indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad, la estrategia de intervención, las prioritizaciones de las metas programadas por la Subdirección de Planificación y de Conservación, de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura de la UAERMV y las necesidades de intervención en las diferentes zonas rurales. Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayores o menores cantidades."

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, tintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
8. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida (cuando aplique).
9. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

10. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Nota 1: Se aclara que las camionetas que se pongan a disposición de la Entidad deben cumplir con las restricciones vehiculares aplicables para el Distrito, teniendo en cuenta que estos días no serán pagos.

Nota 2: De acuerdo con el anexo No. 1 “definiciones del AMP_144_2023” el recargo "Hora nocturna" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural.

Nota 3: se contará como hora cada hora completa o fracciones iguales o superiores a 30 minutos. Fracciones inferiores a 30 minutos **NO** se tendrán en cuenta.

Nota 4: De acuerdo con el anexo No. 1 “definiciones del AMP_144_2023” “MES” Corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida para el "Día.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Ver Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

Lo anterior en desarrollo de lo señalado en la Ficha Técnica adjunta relacionada con los aspectos Ambientales en el numeral 7.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

Ver Ficha Ver Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Ver Ficha Ver Ficha Técnica Requerimientos y Especificaciones Mínimas

Responsables

QUIEN LO ELABORA:

QUIEN LO APRUEBA:

(firma)	(firma)
NOMBRE: SANTIAGO VARGAS CAMACHO	NOMBRE: NATALIA AHUMADA DAZA
CARGO: Contratista – Gerencia de producción	CARGO: Gerente de Maquinaria y Equipos

Reviso: Jair Torres Delgado – Contratista GP UAERMV

Proyecto: Eliana Caycedo Ochoa – Profesional universitaria UAERMV

Documento 20241310124853 firmado electrónicamente por:

NATALIA AHUMADA DAZA	Gerencia Maquinaria y Equipos GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS natalia.ahumada@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2024 19:43:43
ELIANA PATRICIA CAYCEDO	Profesional Especializado GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMATO DE FORMULACIÓN DE
ESTUDIO DEL SECTOR


Radicado: 20241310124853
Fecha: 20-05-2024

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN:4

FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021

OCHOA	eliana.caycedo@umv.gov.co Fecha firma: 22-05-2024 07:50:04
JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN jair.torres@umv.gov.co Fecha firma: 21-05-2024 18:53:31
SANTIAGO ALONSO VARGAS CAMACHO	Contratista GERENCIA DE PRODUCCIÓN santiago.vargas@umv.gov.co Fecha firma: 28-05-2024 19:38:18
 9058771cd1ceabe8150e259ae2f9f796ea5bbc0270d90f8c6de6f1a908b28b9b Codigo de Verificación CV: 7d15e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	